Docusign Envelope ID: 91EFC477-396B-8896-81E1-B1D3873438A3

HECHO ESENCIAL

Cemento Polpaico S.A.

Inscripción Registro de Valores N°103

Santiago, 30 de octubre de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Santiago.

REF: Informa hecho esencial.

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero ("**CMF**"), y encontrándome debidamente facultado al efecto, por la presente comunico a Ud., en carácter de hecho esencial de Cemento Polpaico S.A. (en adelante la "**Sociedad**" o "**Polpaico**"), lo siguiente:

Que en sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con esta fecha, 30 de octubre de 2026, y previo pronunciamiento favorable del Comité de Directores, se acordó aprobar la actualización de la Política de Operaciones Habituales de Polpaico (la "**Política de Habitualidad**"), de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, en el artículo 171 del Reglamento de Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N°501 de la CMF. La Política de Habitualidad actualizada reemplaza a la política anteriormente aprobada en la sesión de Directorio celebrada con fecha 30 de agosto de 2024 y comunicada a la CMF y al público en general mediante hecho esencial de

Docusign Envelope ID: 91EFC477-396B-8896-81E1-B1D3873438A3

fecha 2 de septiembre de 2024, la que fue revisada sin efectuar cambios en la sesión de Directorio celebrada con fecha 25 de noviembre de 2025.

La referida actualización tiene por objeto incorporar a la Política de Habitualidad la descripción de los mecanismos de control a que se refiere el numeral 4 de la Sección I de la Norma de Carácter General N°501, esto es, los procedimientos de aprobación y de verificación a los que se someten las operaciones celebradas en el marco de la Política de Habitualidad.

La Política de Habitualidad actualizada se adjunta al presente hecho esencial y quedará a disposición de los accionistas e interesados en el domicilio social, ubicado en Av. El Bosque Norte N°0177, piso 5, Las Condes, y publicada en el sitio web www.polpaicosoluciones.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Firmado por:
Andrés Perez Algarra
B3197E9611374E5...

Andrés Pérez Algarra
Gerente General
Cemento Polpaico S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.

Docusign Envelope ID: 91EFC477-396B-8896-81E1-B1D3873438A3

ACUERDO:

De conformidad con lo dispuesto en la letra (b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046, en el artículo 171 del Reglamento de Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), el Directorio de Cemento Polpaico S.A. ("**Polpaico**" o la "**Sociedad**") acordó en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2026, previo pronunciamiento del Comité de Directores, modificar y actualizar la política general de habitualidad para operaciones ordinarias con partes relacionadas, según el texto refundido que se reproduce a continuación. La versión que hasta esta fecha se encontraba vigente, es aquella aprobada en la sesión ordinaria de directorio de fecha 30 de agosto de 2024, y comunicada a la CMF y al público general mediante Hecho Esencial de fecha 2 de septiembre de 2024 y actualizada con en sesión de fecha 25 de noviembre de 2025.

POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES

CEMENTO POLPAICO S.A.

Santiago, Octubre de 2026.

El presente documento establece una actualización a la Política de Operaciones Habituales de Cemento Polpaico S.A. ("**Polpaico**" o la "**Sociedad**") para las operaciones con partes relacionadas, aprobada por el Directorio de Polpaico en su sesión de fecha 30 de octubre de 2026, que actualiza la aprobada anteriormente en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el Titulo XV de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General CMF N°501 (la "**Política**").

La Política ha sido adoptada en consideración a la necesidad de Polpaico de contar con un procedimiento expedito y eficiente de contratación entre la Sociedad y sus filiales, y de éstas entre sí, así como con otras partes relacionadas que puedan resultar aplicables, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente. A estos efectos, se hace presente

Docusign Envelope ID: 91EFC477-396B-8896-81E1-B1D3873438A3

que los negocios de Polpaico se encuentran actualmente divididos en cuatro divisiones principales o líneas de negocios: /i/ producción y comercialización cemento, /ii/ producción y comercialización de hormigón; /ii/ extracción, producción y comercialización de áridos; y /iv/ gestión de residuos industriales. En cada una de estas líneas participa una o más sociedades filiales de Polpaico, o Polpaico directamente. Al dictar la Política de operaciones habituales, el Directorio ha tenido en especial consideración el hecho de que las líneas de negocio antes descritas son interdependientes entre sí, actuando recíprocamente como proveedores, suministradores, prestadores de servicios u otras categorías equivalentes.

Esta Política determina las operaciones habituales que Polpaico efectúa y que en consideración a su giro social tienen el carácter de ordinarias, por lo que no deberán someterse a los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 al 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas. De este modo, las operaciones habituales que esta Política establece, se entenderán autorizadas por el Directorio, sin necesidad de pronunciamiento específico respecto de cada operación.

Asimismo, y de conformidad al artículo 171 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, se encontrarán igualmente autorizadas con aplicación general, y estarán por tanto exentas de cumplir con requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la LSA, aquellas operaciones descritas en los literales a) *montos irrelevantes* y c) *operaciones con filiales sobre 95%* ,de dicho artículo.

1. **Concepto de Operaciones Habituales**. Se entenderá por operaciones habituales con partes relacionadas de Polpaico (las "**Operaciones Habituales**") aquellas que ésta realice ordinariamente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la misma. En dicho sentido, y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de los términos y condiciones de dicha operación con operaciones que Polpaico ha realizado ordinaria y/o recurrentemente, antes de esta fecha, con partes relacionadas.

 En virtud del giro social de Polpaico se entenderán como operaciones ordinarias con partes relacionadas las siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva:

 a. La celebración de transacciones financieras bajo la denominación de cuenta corriente mercantil, préstamos financieros, mutuos, cartas de crédito, boletas de garantía, depósitos, fondos mutuos u otros que se efectúen para el manejo y optimización del flujo de caja;

Docusign Envelope ID: 91EFC477-396B-8896-81E1-B1D3873438A3

b. La compra y venta de insumos, combustibles, energía, materias primas, materiales, maquinarias, equipos y repuestos relacionados con la extracción, fabricación y preparación de materiales cementicios, hormigón premezclado, morteros y áridos, así como aquellos relacionados a la compra, venta, suministro, transporte, reciclaje, valorización y/o gestión de residuos industriales;

c. La compra y venta de productos terminados del giro social, tales como cemento en cualquiera de sus variedades, materias primas, hormigón premezclado, mortero, áridos, o con la compra, venta, suministro, transporte, reciclaje, valorización y/o gestión de residuos industriales;

d. La prestación de servicios de asesoría en actividades relacionadas con la compra, venta, desarrollo de proyectos, extracción, fabricación y preparación de materiales cementicios, hormigón premezclado, morteros secos y áridos, y la compra, venta, suministro, transporte, reciclaje, valorización y/o gestión de residuos industriales;

e. La prestación de servicios técnicos en materias de informática, infraestructura, data center, software, hardware, licencias de uso y, en general, de almacenamiento y administración de datos;

f. La prestación de servicios referidos a producción o molienda de cemento y a la gestión de residuos industriales;

g. La prestación de servicios relacionados a la administración, ya sean estos gerenciales, financieros, contables, comunicacionales, legales, tributarios, de gestión, de marketing, de aprovisionamiento, de contraloría y auditoría interna, de seguros, de activo fijo, de manejo de libros contables de compra, venta, remuneraciones, entre otros; y

h. El arrendamiento o la celebración de otros contratos o acuerdos no traslaticios de dominio, respecto de inmuebles, plantas, instalaciones, equipos, vehículos, concesiones mineras, pertenencias mineras y derechos de agua.

2. **Recurrencia de un acto o contrato para considerarse Operación Habitual**. De conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General CMF N°501, las Operaciones Habituales de Polpaico antes descritas, para ser consideradas como tal, deberán tener un carácter recurrente, es decir, deberán:

a. Haberse celebrado operaciones de similar entidad o naturaleza al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años; o

b. Haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática.

Docusign Envelope ID: 91EFC477-396B-8896-81E1-B1D3873438A3

3. **Efecto Económico, Financiero o Jurídico.** Asimismo, las Operaciones Habituales no podrán tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad. Se entenderá que tienen un efecto relevante aquellas operaciones que:

 a. Se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometa la solvencia de la entidad o en el marco de una fusión de sociedades, y

 b. En que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Sociedad.

4. **Contrapartes Habituales y Límite de Monto**. Para que una operación sea calificada como Operación Habitual, esta deberá:

 a. Ser celebrada entre la Sociedad y las siguientes personas jurídicas, y/o por éstas entre sí, o las que sucedan o reemplacen a tales sociedades en virtud de fusiones, divisiones, liquidaciones, u otra reestructuración corporativa equivalente:

Persona Jurídica	Relación
Coactiva SpA	Filial
Áridos Aconcagua S.A.	Filial
Hormigones Polpaico S.A. (antes como “Cementos Bicentenario S.A.”)	Filial
Explotadora y Comercializadora de Áridos Lonquén S.A.	Filial
Chiguayante S.A.	Filial
Industrial y Minera Los Esteros de Marga Marga S.A.	Filial
Consorcio Financiero S.A., incluyendo a sus filiales Banco Consorcio, Consorcio Seguros Vida, CN Life Seguros Vida, Consorcio Seguros Generales, Consorcio Corredores de Bolsa S.A. y Consorcio Corredores de Seguros Ltda.	Relacionada a Director
Sociedad Punta del Cobre S.A., incluyendo su filial El Espino SpA	Relacionada a Director
SCF Servicios Financieros Chile S.A.	Relacionada a Director
CCS SpA	Relacionada a Director
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Relacionada a miembro del controlador.

Docusign Envelope ID: 91EFC477-396B-8896-81E1-B1D3873438A3

Adicionalmente, será considerada contraparte habitual toda persona jurídica que tenga la calidad de filial o coligada de la Sociedad, o que sea directa o indirectamente controlada por ésta.

b. Tener una cuantía máxima del 10% de los ingresos consolidados de Polpaico al ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que se realiza la operación.

5. **Finalidad de las Operaciones**. Toda operación con partes relacionadas deberá, en cualquier caso, tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado en la época de pactarse.

6. **Mecanismos de control.** La Gerencia de Administración y Finanzas de la Sociedad será la encargada de verificar el cumplimiento de la presente Política, y deberá presentar al Directorio y al Comité de Directores, trimestralmente, un informe referido a todas las operaciones que se hayan celebrado con partes relacionadas de Polpaico en virtud de la presente Política durante el periodo respectivo, con indicación de sus montos, materia y obligaciones pendientes.

6.1. Registro de Proveedores y Clientes.

La Sociedad mantendrá un registro de proveedores y clientes, en el cual se incorporarán los proveedores y clientes de la misma de forma previa al inicio de cualquier contratación, adquisición o venta de bienes o servicios. El procedimiento de incorporación al registro deberá contar con controles, ya sea mediante mecanismos internos propios o a través de la contratación de software o aplicaciones especializadas al efecto, que permitan identificar oportunamente eventuales conflictos de interés, operaciones con partes relacionadas u otras operaciones relevantes que sean objeto de esta política.

En particular, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sociedad deberá mantener vigente, y actualizar de tiempo en tiempo, un procedimiento de compras y contratos (el "Procedimiento"), disponiendo de las medidas de publicidad y difusión que resulten apropiadas al interior de la organización.

6.2. Revisión previa.

Docusign Envelope ID: 91EFC477-396B-8896-81E1-B1D3873438A3

Antes de celebrar una operación, el área responsable deberá identificar si la contraparte es relacionada y comprobar que la operación cumple los requisitos de habitualidad, recurrencia, montos y condiciones de mercado previstos en esta Política. La revisión quedará respaldada con los antecedentes del caso, tales como contratos anteriores, cotizaciones o precios de referencia.

En compras y contratación de bienes o servicios, el área usuaria ingresará la solicitud en los sistemas de la compañía y la Gerencia de Abastecimiento y Compras revisará los antecedentes del proveedor.

6.3. Aprobación.

Las compras y contrataciones se aprobarán según las atribuciones y modalidades previstas en el Procedimiento respectivo. Las adjudicaciones directas deberán contar con su justificación y aprobación, y los contratos requerirán la revisión y aprobación de la Gerencia Legal antes de su firma.

En ventas, operaciones financieras y otras operaciones que no se tramiten por Compras, el área a cargo deberá obtener las autorizaciones internas que correspondan y entregar sus respaldos a la Gerencia de Administración y Finanzas.

6.4. Verificación y registro.

La Gerencia de Administración y Finanzas llevará un registro de las operaciones realizadas bajo esta Política, indicando contraparte, tipo de operación, fecha, monto y aprobaciones. Las áreas responsables deberán proporcionar los antecedentes necesarios para mantenerlo actualizado.

Trimestralmente, esa Gerencia revisará el cumplimiento de los requisitos de la Política y la existencia de los respaldos y aprobaciones correspondientes. La revisión deberá realizarla una persona distinta de quien haya aprobado la operación. Las observaciones relevantes se informarán al Directorio y al Comité de Directores junto con el reporte trimestral.

Si una operación no cumple los requisitos para ser considerada habitual, deberá aplicarse el procedimiento de aprobación que corresponda según el artículo 147 de la Ley N°18.046, previa revisión de la Gerencia Legal.

6.5. Auditoría Interna.

La Gerencia de Auditoría y Riesgo, en su función de Auditoría Interna, podrá revisar periódicamente y sobre la base de riesgos el cumplimiento de esta Política y la eficacia

Docusign Envelope ID: 91EFC477-396B-8896-81E1-B1D3873438A3

de los controles establecidos para identificar y registrar operaciones con partes relacionadas, verificar los requisitos de habitualidad, recurrencia, montos, condiciones de mercado y respaldos, así como detectar eventuales conflictos de interés. Informará los hallazgos y recomendaciones relevantes al Comité de Directores y, cuando corresponda, al Directorio. Esta revisión será independiente de la verificación y del registro a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, y no sustituirá las aprobaciones que correspondan.

6.6. Declaración y gestión de conflictos de interés.

Los directores deberán informar oportunamente a la Sociedad las relaciones o intereses que mantengan, directa o indirectamente, con las contrapartes de las operaciones reguladas por esta Política, así como cualquier modificación relevante de dichas circunstancias. La Sociedad mantendrá un registro actualizado de estas declaraciones, que será considerado en los mecanismos de identificación y control de operaciones con partes relacionadas. Tratándose de operaciones que no puedan acogerse a esta Política, los directores involucrados deberán cumplir las obligaciones de información, abstención y demás requisitos establecidos en el artículo 147 de la Ley N°18.046.

7. **Obligaciones de Reporte**. Las Operaciones Habituales y operaciones no habituales con partes relacionadas de la Sociedad serán recopiladas en un reporte semestral, que se ajustará a la estructura, menciones mínimas y requisitos establecidas por la Norma de Carácter General CMF N°501, y se difundirá en un formato estándar descargable y procesable, como XML, CSV o XSL, a través de la página web de la Sociedad, en las oficinas sociales, y se mantendrán disponibles por un plazo de al menos 24 meses desde su publicación. Las operaciones con partes relacionadas sujetas a secreto o reserva en virtud de una disposición legal podrán omitirse del informe respectivo, hasta perdida dicha condición, debiendo incorporarse la operación respectiva en el reporte del semestre inmediatamente posterior a la pérdida del secreto o reserva respectivo.

 Las políticas contenidas en el presente instrumento deberán mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas de Polpaico y en la página web www.polpaicosoluciones.cl.

 De conformidad con lo previsto en el Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el presente acuerdo será informado como Hecho Esencial por el señor Gerente General y puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio de internet de Polpaico.